

SECRETARIA: A Despacho de la señora juez, indicándole que la demandada se notificó el 31 de julio de 2021 y encontrándose dentro del término legal establecido contestó la demanda el 13 de agosto de 2021 y propuso excepciones, por lo cual se corre traslado de estas a la parte actora. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2021.

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

El Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.: **1861**
Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Ejecutante: **EDUARDO RIVADENEIRA PALOMINO**
Ejecutado: **EDUARDO RIVADENEIRA RIOS**
Radicación: **76001-3110-001-2014-00386-00**
Providencia: **Corre traslado de excepciones**

La demandada se pronunció a través de correo electrónico el 13 de agosto de 2021, en su contestación propone como excepciones:

1. Excepción de pago de la obligación
2. Prescripción extintiva de la acción ejecutiva de las cuotas alimentarias
3. Excepción extintiva del derecho a la cuota alimentaria
4. Excepción desaparición del derecho alimentario
5. Cobro de lo no debido
6. Injustificación sustancial en aplicación de incremento de cuota de alimentos del año 1997
7. Emancipación del demandante.

Por lo anterior se corre traslado de estas a la parte demandante por el término de diez días.

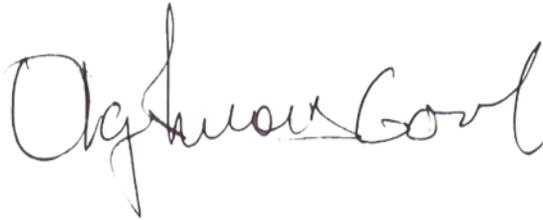
En mérito de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

RESUELVE:

PRIMERO. - **Correr** traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones propuestas para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

SEGUNDO. - **Reconocer** personería para actuar al abogado Luis Miguel Carrejo Lince identificado con cédula de ciudadanía 1.112.967.362 y Tarjeta Profesional 355820 como abogado principal y al abogado Andres Velásquez Muñoz identificado con cédula 94.433.087 y Tarjeta Profesional 106.831 como abogado suplente, para que en este proceso asuma la representación de la demandada en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

OLGA LUCIA GONZALEZ
Juez